

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 10.329

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1834).

Num. 437 JUNTA PROVINCIAL DE ECONOMIA

Circular

La Junta provincial de Economía de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado rijan los siguientes precios en la venta de las carnes que a continuación se expresan:

CARNE DE CERDO	
Lomo	5'50 ptas. el kilo
Magro	4'50 » »
Manteca elaborada	3'10 » »
Tocino alto (ventres- que)	2'75 » »
Costillas	2'45 » »
Hígado	2'35 » »
Huesos	1'25 » »
Tocino bajo (connes)	1'25 » »
Sobrasada	5'50 » »
Butifarrones	3'00 » »

CARNE DE CORDERO	
Costillas	6'00 ptas. el kilo
Cuarto delantero	4'25 » »
Cuarto trasero	4'75 » »

CARNE DE TERNERA	
Filete	7'50 ptas. el kilo
Carne de primera	5'75 » »
Cuarto delantero y costillas	4'75 » »
Carne con hueso	2'75 » »

Los precedentes precios que empezarán a regir en esta Capital al día siguiente del en que el Sr. Alcalde de la misma los dé a conocer al público por medio de bando, han sido fijados teniendo la Junta en cuenta el precio en vivo del ganado, advirtiéndole que si sirvieran de pretexto a los compradores para rebajar los de adquisición, se procedería inmediatamente a poner en relación con los de compra, los de venta al público.

En todos los establecimientos y puestos en que se expendan carnes se procederá a la colocación de carteles en los que con letras y números perfectamente visibles, conste la anterior tasa.

Las infracciones del precedente acuerdo tanto en el precio, como en la calidad y peso, serán corregidas por mi Autoridad con la multa de 100 pesetas la primera vez, con 500 la reincidencia y la contumacia con la prohibición de seguir expendiendo carnes al infractor.

Por la Alcaldía de esta Capital se dictarán las disposiciones que su celo le sugiera para el eficaz cumplimiento de los acuerdos adoptados; haciéndose presente que como en los pueblos de esta Isla los precios de venta al público de las carnes son inferiores a los fijados para la Capital, los Sres. Alcaldes no consentirán

sufran aumento, debiendo continuar los mismos que tienen en la actualidad, no tolerando más modificación que aquella que supusiese disminución.

Palma 17 de febrero de 1933.

El Gobernador interino RAMÓN MARTINEZ

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en los presupuestos del Estado la cantidad de 400.000 pesetas para auxiliar a los pequeños Municipios en las modestas obras de saneamiento, particularmente abastecimientos de aguas de bebida y de evacuación de residuales, conducentes a remediar la epidemia tifoidea, u otras de origen hídrico, y al objeto de obtener el mayor rendimiento sanitario de esta clase de auxilios, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Los Municipios rurales, menores de 2.000 habitantes, podrán solicitar de la Dirección general de Sanidad auxilios en metálico en cantidad no superior a 5.000 pesetas para la realización de obras sanitarias, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Sr. Director general de Sanidad.
- b) Planos, Memoria y presupuesto de las obras.
- c) Aprobación del proyecto por la Junta provincial de Sanidad.
- d) Certificación expresiva de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para la construcción de las obras.

2.º Las solicitudes, con los documentos que se detallan, serán entregadas en las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad, las cuales trasladarán las mismas a la Dirección general del Ramo, acompañadas de un detallado informe, en cada caso, comprensivo de los siguientes extremos:

- a) Índice endémico de fiebre tifoidea en el Municipio solicitante.
- b) Causas y circunstancias que condicionan la epidemia tífica en la localidad.
- c) Razonamiento en virtud del cual se estima que la epidemia tifoidea mejorará con las obras que se proyectan.
- d) Certificación de que el Ayuntamiento peticionario tiene satisfechas las obligaciones sanitarias mínimas a que le obligan las disposiciones vigentes o causas que motivaron su incumplimiento.

3.º Una vez recibido el expediente en la Dirección general de Sanidad, pasará a informe de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la cual hará su correspondiente propuesta a dicho departamento.

4.º En ningún caso el auxilio que se acuerde será superior al 50 por 100 del presupuesto de ejecución de la obra, corriendo a cargo del Ayuntamiento peticionario, o de la Diputación correspondiente, el atender con sus propios recursos el resto de los gastos que ocasione la construcción. Este último extremo será sufi-

cientemente demostrado al hacerse la oportuna petición.

5.º Acordada la concesión del auxilio se ordenará la expedición del correspondiente libramiento a justificar.

La Dirección general de Sanidad, a través de su Sección de Ingeniería Sanitaria, prestará su colaboración de personal y vigilancia para la mejor realización de los trabajos.

6.º Las cuentas debidamente justificadas no serán aprobadas por la Dirección general de Sanidad si a ellas no se acompaña certificación de la Sección de Ingeniería Sanitaria en donde conste que las obras han sido realizadas en un todo con arreglo a los planos aprobados e instrucciones dictadas en cada caso por la Dirección general del Ramo.

Madrid, 9 de febrero de 1933.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 11 febrero de 1933)

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

La ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, en su artículo 1.º, expresa que en los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas, serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional. Sin embargo, el Gobierno podrá disponer que se admitan proposiciones de la industria extranjera por los motivos siguientes:

- 1.º Por imperfección del producto nacional, declarada después de practicar análisis o ensayos con intervención de los interesados.
- 2.º Por notables diferencias del coste del producto nacional en lugar de su destino, con relación al producto extranjero.
- 3.º Por reconocida urgencia, que no pueda satisfacer la industria española.
- 4.º Por no existir la producción nacional respectiva.

El Reglamento para la ejecución de la Ley, aprobado por Real decreto de 25 de febrero de 1908, entiendo por productor nacional, además del Estado y las Corporaciones oficiales, el español o la Sociedad o Compañía nacionalizada española que tenga en España sus elementos de producción. Esto puede comprobarse por la certificación de productor nacional expedida por el correspondiente Ministerio.

La Real orden de 15 de abril de 1908 recuerda la necesidad de remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres días de su publicación, un ejemplar impreso o copia certificada del pliego de condiciones, de todo contrato de suministro, servicios u obras públicas, según lo prevenido en los artículos 5.º y 7.º del Reglamento citado.

La Real orden de 28 de mayo de 1908

ordena a todos los Centros administrativos que en cuantos pliegos de condiciones, convocatorias a concursos o subastas y autorizaciones para adquisición de material por gestión directa se haga constar que se entenderán hechos con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y Real orden de 26 de julio de 1917, así como la Circular de la Dirección de Industrias de 12 de agosto de 1932 (*Gaceta* del 18).

En vista de las precedentes disposiciones, recomiendo a los funcionarios de todas clases que tengan necesidad de adquirir artículos o productos para los diferentes servicios u obras dependientes de esta Dirección general, las tengan en cuenta y la obligación en que se encuentran de consumir artículos de producción nacional, siempre y cuando sus precios y buena construcción lo consientan, haciéndolo así constar en los documentos, facturas o presupuestos que le presenten, y, si fueran extranjeros, la notable diferencia entre el precio y construcción con los de producción española, especificando ambas circunstancias en el documento.

Madrid, 13 de febrero de 1933.—El Director general, M. Pascua.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general de Reforma Agraria

Siendo propósito del Instituto de Reforma Agraria que el plazo de presentación en los Registros de la Propiedad de las declaraciones prevenidas en la base séptima de la Ley de 15 de septiembre de 1932, fuese único y común para todos los propietarios de España, y habiéndose de computar dicho plazo a contar desde la publicación en los BOLETINES OFICIALES del anuncio invitando a los propietarios a formular sus declaraciones, se procuró que tal publicación se hiciese simultáneamente en todas las provincias españolas, y a tal efecto se adoptaron las disposiciones oportunas.

Mas no habiéndose conseguido una simultaneidad absoluta, pues en algunas provincias se insertó el expresado anuncio con posterioridad al 10 de enero, día en que se publicó en casi todas las demás, surge la necesidad de determinar de modo definitivo el día en que, para toda España, ha de expirar el expresado plazo que ha de ser común para todos los propietarios, debido a que muchos de éstos poseen fincas en diversos puntos del territorio nacional y a que han de computar la extensión superficial de todas a los efectos de algunos apartados de la base quinta de la Ley; y para esa determinación se ha considerado conveniente adoptar el criterio seguido generalmente por nuestras leyes adjetivas cuando un término procesal ha de ser común para varias personas, que no es otro si no el de computar el plazo desde el día siguiente al en que hubiere sido practicada la última citación, notificación o emplazamiento.

Y siendo el *Boletín Oficial* de Santa

Cruz de Tenerife correspondiente al día 25 de enero próximo pasado el último en que se ha insertado el tan repetido anuncio, resulta que el plazo de treinta días establecido en la base séptima de la Ley debe entenderse finalizado el día 2 de marzo próximo, en que se cumple dicho

plazo computado de la manera expresada.

Por lo expuesto, y de conformidad con el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

El plazo de treinta días establecido en la base séptima de la ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932 para que los propietarios presenten en los Registros de la Propiedad declaración de las fincas de su pertenencia que se hallen incluidas en la base quinta de la misma

ley, terminará en todas las provincias de la República española el día 2 de marzo próximo.

Madrid 11 de febrero de 1933.—El Director general interino, Ramón Feded.

(Gaceta 14 febrero de 1933)

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente:

MUNICIPIO QUE INTEGRA EL PARTIDO VETERINARIO	Capitalidad del Partido	PROVINCIA	Partido Judicial	Causa de la vacante	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	Otros servicios pecuarios	Duración del concurso	Observaciones
Muro	Muro	Baleares	Inca	Dimisión	5.734	2.800	2.129	375	Si	Si	Treinta días	En igualdad de méritos preferido el de la localidad.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 7 de febrero de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º—El Director general, F. Saval.

(Gaceta 12 febrero de 1933).

SECCION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

EXPROPIACIONES.—Debiendo procederse al pago del expediente de expropiación de la finca ocupada con motivo de las obras en la carretera de Palma al puerto de Andraitx, frente a Son Matet, término municipal de Palma, he acordado señalar el día 22 del corriente a las 11 horas, para proceder a dicho pago, en el Ayuntamiento de Palma, con arreglo a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento para aplicación de la Ley de expropiación forzosa.

Palma 16 de febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

EXPROPIACIONES.—Debiendo procederse al pago del expediente de expropiación de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de los cruces de los torrentes de S'Estorell y Sancellas en la carretera de Algaida a Inca, término municipal de Sancellas, he acordado señalar el día 24 del corriente mes a las 10 horas, para proceder a dicho pago en el Ayuntamiento de Sancellas, con arreglo a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento para aplicación de la Ley de expropiación forzosa.

Palma 16 de febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 404

JURADO MIXTO de FERROCARRILES de Mallorca

SECCION DE SÓLER

De conformidad al acuerdo adoptado por unanimidad por este Jurado Mixto, se procederá a la elección de la representación obrera que ha de formar parte de la Comisión de Conciliación prevista en las Bases de Trabajo aprobadas, teniéndose en cuenta las normas que se indican a continuación:

1.ª La votación se efectuará en la Secretaría de este Jurado Mixto de Ferrocarriles de Mallorca, de 17 a 19 horas en los días 20 a 22 del corriente mes de febrero, ambos inclusive, a cuyo efecto la Compañía dará las facilidades necesarias para que sus agentes puedan trasladarse a esta ciudad.

2.ª La forma de votación será secreta, utilizándose las papeletas que se facilitarán en esta Secretaría, que una vez extendidas por los interesados previa identificación de su personalidad, serán depositadas en la urna, siendo consideradas como nulas las que contengan más de un nombre o no indiquen el servicio correspondiente (Vía y Obras, Tracción, Talleres y Estaciones y Movimiento), al que deberá pertenecer forzosamente el candidato votado. Los Jefes de Sección serán electores, pero no elegibles.

3.ª El escrutinio general se efectuará en la Secretaría de este Jurado Mixto, calle de Reina Esclaramunda número 27, el día 24 del corriente mes de febrero, a las diecisiete horas, pudiendo asistir al acto los agentes de la Compañía que lo deseen.

Palma de Mallorca, 13 de febrero de 1933.—El Secretario, Guillermo Mayol Puigros.—V.º B.º—El Presidente, Bernardo Jofre Roca.

**

Núm. 436

JURADO MIXTO DEL TRABAJO del Comercio de la Alimentación

Habiendo sido aprobadas íntegramente por el Ministerio de Trabajo y Previsión, las Bases de trabajo que este Jurado Mixto aprobó y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 10.249, de día 16 de agosto último, por el presente se hace público que las indicadas Bases empezarán a regir y obligarán a su cumplimiento a partir del día 1.º de marzo próximo.

También se hace público por el presente que este Jurado, ha acordado autorizar la venta de caramelos y bombones en la tarde del día 26 de los corrientes, de 3 a 9 de la noche.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 15 de los corrientes.

Palma 16 de febrero de 1933.—El Presidente, Fernando Pou.

Núm. 411

AYUNTAMIENTO DE PALMA

EDICTO.—Tramitándose en este Ayuntamiento a petición de Bartolomé Ferrá Mari, mozo del actual reemplazo por el cupo de esta Ciudad, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero de un hermano hace más de diez años, llamado José Ferrá Mari, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del actual residencia del aludido Jose Ferrá Mari, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Ferrá Mari, tiene 34 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno. Palma 14 de febrero de 1933.—El Alcalde, J. Tomás.

Núm. 412

EDICTO.—Tramitándose en este Ayuntamiento a petición de Pedro Sastre Alemany, mozo del actual reemplazo por el cupo de esta Ciudad, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre hace más de diez años, llamado Mateo Sastre Reus, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Mateo Sastre Reus, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Mateo Sastre Reus, tiene 59 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno. Palma, 14 de febrero de 1933.—El Alcalde, J. Tomás.

Núm. 413

EDICTO.—Tramitándose en este Ayuntamiento a petición de Miguel Solivellas Carrió, mozo del actual reemplazo por el cupo de esta Ciudad, el oportuno expediente para justificar la ausencia e igno-

rado paradero del padre hace más de diez años, llamado Pedro Antonio Solivellas Capó, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y en especial del art. 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Antonio Solivellas Capó, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Antonio Solivellas Capó, tiene 57 años, estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz regular. Palma 14 de febrero de 1933.—El Alcalde, J. Tomás

EDICTO.—Tramitándose en este Ayuntamiento a petición de Jaime Barceló Sendra, mozo del actual reemplazo por el n.º 58 del alistamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre hace más de diez años, llamado Francisco Barceló Vidal, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Barceló Vidal, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Barceló Vidal, tiene 50 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno. Palma, 14 de febrero de 1933.—El Alcalde, J. Tomás.

Núm. 372

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Don Antonio Villalonga Villalonga, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento. Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal la Comisión de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho del corriente ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real:

D. Jaime Escat Villalonga, contribuyente por Rústica domiciliado en el término.
D. Antonio Colom Pons, contribuyente por urbana domiciliado en el término.
D. Antonio Bannasar Bibiloni, contribuyente por rústica domiciliado fuera del término.
D. Antonio Bonnin Bonnin, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Parte Personal:

D. Juan Copó Pons, mayor contribuyente por Rústica.
D. Jaime Morro Mateu, mayor contribuyente por urbana.
D.ª Catalina Guayta Ferrer, mayor contribuyente por industrial y de comercio. Estos tres últimos con residencia y domicilio en este término municipal.

Así mismo quedan expuestas al público los documentos que han servido de base para la designación de los indicados señores.

Lo que se publica para general conocimiento a efectos de reclamación durante el plazo de siete días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán por la Comisión Gestora las reclamaciones que contra aquellas formulen los interesados legítimos.

Campanet 9 de febrero de 1933.—El Presidente de la C. G., Antonio Villalonga.

Núm. 374

Don Feliciano Fuster Nicolau, Presidente de la Comisión Gestora Municipal de la villa de Santa Margarita, provincia de Baleares.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del Repartimiento General de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1932; tendrá lugar en las oficinas municipales establecidas en esta Casa Consistorial, los días hábiles del actual mes de febrero, advirtiéndose a los contribuyentes que dejen transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del 20 por 100 por último grado, quedando éste reducido al 10 por 100 si lo satisfacen desde el 1.º de marzo al 10 del mismo mes.

Dado en Santa Margarita a ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Feliciano Fuster.

COMISION GESTORA

MUNICIPAL DE SANTA MARGARITA

Oposiciones.—Vacante la plaza de Oficial 3.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se convoca a pública oposición para su provisión, con arreglo a las bases que a continuación se expresan:

1.ª Los aspirantes deberán acreditar: a) Ser español, mayor de veintidós años sin exceder de cuarenta y seis. b) No padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio de la profesión. c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

2.ª Las instancias para ser admitidas a la oposición se presentarán debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Cada opositor deberá abonar en el acto de presentar la instancia la cantidad de veinticinco pesetas como derecho de examen.

3.ª Los aspirantes se someterán al examen con sujeción al programa mínimo aprobado por el Gobierno en 23 de enero de 1926 y consistirá en contestar durante veinte minutos a tres temas de dicho programa sacados a la suerte y un ejercicio práctico de redacción de informe, una acta de sesión del Ayuntamiento o instrucción de un expediente sobre la materia que indique el Tribunal.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicarán en el BOLETIN OFICIAL los nombres de los solicitantes, señalando al mismo tiempo la fecha en que habrán de celebrarse los exámenes que siempre será después de transcurridos tres meses de la fecha de esta convocatoria. Los opositores actuarán en orden de presentación de instancias o sorteo.

5.ª Terminados los ejercicios el

bunal calificará a los examinados en aptos o reprobados y de entre los aptos hará propuesta unipersonal al Ayuntamiento para el nombramiento.

6.ª El Tribunal para juzgar las oposiciones estará constituido en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento orgánico provisional aprobado por Real orden de 14 de mayo de 1928.

7.ª Caso de presentarse aspirantes con títulos Universitarios o Académicos, se considerarán con méritos preferentes no pudiendo en tal caso tomar parte en las oposiciones los aspirantes que no los poseen.

Santa Margarita 8 de febrero de 1933.—El Presidente, Feliciano Fuster.—Por A. de la C. G. M.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 575

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Hallándose vacantes en la Administración de Arbitrios de este Municipio una plaza de Cobrador y otra de Agente, el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de enero último acordó proveerlas mediante oposiciones y de conformidad con las siguientes bases:

1.ª Para optar a estas plazas es indispensable ser español o naturalizado en España, mayor de veintitres años, tener buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser vecinos o domiciliados en este Municipio.

2.ª El sueldo asignado a cada una de dichas plazas es el de 1.815 pesetas anuales.

3.ª El que sea nombrado para ocupar cualquiera de las plazas referidas asistirá diariamente y durante las horas establecidas a la Oficina de la Administración Municipal de Arbitrios para el despacho de cuantos asuntos se les encarguen por el Jefe de la misma.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias extendidas en papel timbrado común de la clase 8.ª (1.50 pesetas) y dirigidas al Señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

5.ª A la solicitud deberán los aspirantes acompañar necesariamente los documentos siguientes:

- a) Cédula personal.
b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.
c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.
d) Certificación de penales expedida por la Dirección General del ramo.
e) Los justificantes de los méritos y servicios que posean y quieran alegar.

6.ª Cada opositor deberá abonar en el acto de presentación de la instancia la cantidad de veinticinco pesetas como derecho de examen.

7.ª El Tribunal se constituirá en la forma prevenida en el artículo 13.º del Reglamento de Empleados administrativos de este Ayuntamiento.

8.ª Los ejercicios de oposición para proveer estas plazas consistirán en contestar las preguntas que durante quince minutos haga el Tribunal referentes a la forma de exacción municipal de los arbitrios en sus grados de premio y además acreditarán los opositores entender el sistema monetario español.

9.ª Terminado el plazo de presentación de las instancias se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los nombres de los admitidos, señalándose a la vez la fecha en que han de dar principio los ejercicios y lugar donde han de celebrarse.

10.ª Los opositores actuarán, según determine el Tribunal, por orden de presentación de instancias o por sorteo.

11.ª El Tribunal aprobará o desaprobará a los opositores y hará dentro del plazo de 24 horas propuesta unipersonal al Ayuntamiento de los que deban ocupar dichas plazas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Sóller, 6 de febrero de 1933.—El Alcalde, B. Mayol.—P. A. del A., Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 426

El Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión que celebró anoche, día 14 del actual, acordó sacar a concurso la concesión para construir y explotar durante un plazo máximo de diez años un kiosco para el despacho de comidas y bebidas en la playa del puerto de esta ciudad, cuyo plazo empezará a contar el día 1.º de mayo de este año y terminará el día 30 de abril de 1943, con arreglo al pliego

de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, con objeto de que durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que después de transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, en observancia a lo dispuesto en el citado artículo.

Sóller, 15 de febrero de 1933.—El Alcalde, B. Mayol.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 392

AYUNTAMIENTO DE DEYA

A tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real.—Doña Luisa Magdalena Vives Ripoll, Don Bartolomé Vives Más, Don Pedro Juan Castañer Ozonas y Don José Marroig Más.

Parte Personal.—D. Bernardo Colom Vizconti, Don Pedro J. Más Cañellas y Don Bartolomé Bauzá Ripoll.

Así mismo quedan de manifiesto los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de 7 días se admitirán por este Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Deya 9 de febrero de 1933.—El Presidente de la C. M. G., Juan García Suau.

Núm. 394

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se hace público que se contratarán mediante subasta, las recaudaciones que se dirán desde abril a diciembre inclusivos del año en curso de 1933, los cuales tendrán efecto en las Casas Consistoriales el día 27 de febrero del mes en curso, cuyo acto será presidido por el señor Alcalde y un Concejal nombrado al efecto, verificándose con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento dictado por la contratación de obras y servicios a cargo de las Corporaciones municipales de 2 de julio de 1924:

- 1.º Servicio del Matadero, tipo 250 pesetas.
2.º Puestos públicos, tipo 400 id.
3.º Derecho de pesar cerdos cebados de San Lorenzo, tipo 710 id.
4.º Idem id. en la aldea de San Miguel, tipo 375 id.
5.º Consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, tipo 825 id.
6.º Carnes frescas y saladas públicas, tipo 450 id.
7.º Corral común, tipo 20 id.

El depósito provisional será el cinco por ciento de los expresados tipos de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio, extendiéndose en papel de la clase 6.ª y se podrán presentar hasta las diez horas del día de subasta.

Si resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día siguiente en que se haya celebrado la primera reduciendo el tipo un cinco por ciento.

Modelo de proposición

Don vecino según cédula personal tarifa clase expedida el día con el n.º enterado del pliego de condiciones y ordenanzas mediante las cuales el Ayuntamiento de San Lorenzo de Descardazar, contrata el arriendo de los arbitrios (se expresará el que fuese) los tres últimos trimestres del año 1933 ofrece satisfacer la cantidad de pesetas (en letra) aceptando las condiciones impuestas a los expresados documentos.

San Lorenzo de Descardazar 10 febrero de 1933.—El Alcalde, Onofre Soler.—El Secretario, Gabriel Carrió.

Núm. 419

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para

el ejercicio económico de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ses Salines a 15 de febrero de 1933.—El Alcalde, Andrés Burguera.

Núm. 427

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

PUBLICACIÓN DE ACUERDO Y CONVOCATORIA DE REFERENDUM

Don Juan Más Verd, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montuiri, provincia de Baleares.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 15 del corriente mes tomó los siguientes acuerdos:

«Prescindir del proyecto aprobado para la construcción de una Escuela Graduada de Cuatro Secciones y construir un Grupo Escolar de ocho Grados con comedor, cocina, departamento de duchas, sala de reconocimiento médico, con dispensario y casa del conserje, acogiéndose para las subvenciones del Estado al artículo 3.º del Decreto de 5 de enero último.—Adquirir en la finca «La Torre», propiedad de Don Miguel Servera Munar, la superficie necesaria para la implantación del Grupo con los anexos, conforme el proyecto elegido en el concurso que a tal efecto se hará.—Contratar con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro de Barcelona un empréstito de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas) para atender a la construcción del Grupo Escolar con sujeción a las siguientes condiciones: 1.ª El empréstito devengará el interés del 5 por 100 anual.—2.ª Será amortizado en el plazo de 20 años a partir del día que quede legalmente concertado con la Entidad Bancaria, reservándose el Ayuntamiento el derecho de poder anticipar la amortización.—3.ª El Ayuntamiento se obliga a consignar en los Presupuestos ordinarios de cada año la cantidad necesaria para atender al pago de intereses y amortización correspondientes; y—4.ª Ofrecer a la Caja de Pensiones en garantía especial el producto del Repartimiento General y la inscripción de Propios número 8.990 de 21.026.443 pesetas de capital nominal y la hipoteca del solar y edificios a construir para Escuelas.

Puesto que dichos acuerdos son de notoria trascendencia para los intereses comunales y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 545 del Estatuto Municipal, toda vez que el servicio del pago de intereses y amortización del empréstito representa una cantidad superior al 3 por 100 del importe del Presupuesto ordinario, acordó someterlos a la aprobación por Referendum, señalándose el domingo día 26 de marzo próximo para que tenga lugar.»

Lo que se hace público con arreglo a lo establecido en el artículo 222 del expresado Estatuto y se convoca la elección del Referendum para el indicado día.

La elección comenzará a las 8 de la mañana y estarán constituidas hasta las 4 de la tarde todas las mesas electorales de las Secciones en la misma forma y en los mismos locales que se constituyeron para las últimas elecciones. Todos los electores continuados en las listas que sirvieron para las elecciones de Diputados a Cortes últimamente celebradas tendrán derecho a votar.

La papeleta a depositar solamente debe contener la palabra «SI» en el caso de aprobar el elector los acuerdos expresados y la de «NO» de no estar conforme.

Montuiri 16 de febrero de 1933.—El Alcalde-Presidente, Juan Más Verd.

Núm. 428

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Hallándose detenido en el corral común de este pueblo un perro galgo de color negro que fué encontrado abandonado, se advierte por el presente que de no ser retirado por su dueño dentro de tercero día, será vendido en pública subasta.

Alaró 15 febrero de 1933.—El Alcalde, Pedro Rosselló.

Num. 429

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Confecionado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para regir durante el actual ejercicio de 1933, perma-

nerará expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de 8 días, pudiendo en dicho plazo y 8 días más presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad al artículo 295 del Estatuto municipal vigente.

Son Servera, 15 febrero 1933.—El Alcalde, Juan Lliteras.

Núm. 402

Don Pedro Villalonga Llorens, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Ciudadela.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión celebrada el día treinta y uno de enero próximo pasado para la designación de locales para Colegios electorales de este término en donde deberán celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante todo el año mil novecientos treinta y tres, designó los siguientes:

Distrito 1.º Sección 1.ª titulada Borne, el local entrada del teatro del Circulo Artístico.

Distrito 1.º Sección 2.ª titulada San Cristóbal, el local entrada de la Carcel.

Distrito 1.º Sección 3.ª titulada Santa Clara, el local que ocupa la escuela pública de niñas de la calle de S. Cristóbal.

Distrito 1.º Sección 4.ª titulada Tramontana, el local patio del Convento de Santa Clara.

Distrito 2.º Sección 1.ª titulada Notario Quintana, el local entrada Cinema 17 de Enero.

Distrito 2.º Sección 2.ª titulada V. Carmen, en el local que ocupa la escuela pública calle de Francisco Netto.

Distrito 2.º Sección 3.ª titulada República, en el local que ocupa la escuela pública de la calle de Santo Cristo.

Distrito 2.º Sección 4.ª titulada Artruix, en el local que ocupa la escuela de niños del Seminario.

Distrito 2.º Sección 5.ª titulada 14 de Abril, en el local entrada Telégrafos.

Distrito 3.º Sección 1.ª titulada Alcántara, en el local que ocupa la Aduana, calle de Negrete.

Distrito 3.º Sección 2.ª titulada Negrete, en el local que ocupa la Fábrica de Don Juan Vázquez.

Distrito 3.º Sección 3.ª titulada Rosario, en el local que ocupa la Sociedad Circulo Mercantil e Industrial.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta municipal en Ciudadela a primero de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Villalonga.—V.º B.º—El Presidente, Juan Fornés.

Núm. 408

Don Juan Coli Pujol, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Inca, (Baleares).

Certifico: Que dicha Junta municipal en sesión de treinta y uno de enero último acordó: Que los Presidentes de las mesas electorales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª sección del Distrito número uno, los de la 1.ª, 2.ª y 3.ª sección del Distrito número dos; y los de la 1.ª y 2.ª sección del Distrito número tres de este término depositarán en la Administración de Correos de esta ciudad sita en la calle de la Gloria número 16, los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante todo el año 1933 que deben remitirse a la Junta central y a la provincial, y los de esta Junta municipal harán su entrega personalmente a esta Presidencia o al Secretario de la misma.

Dicha designación de la oficina de Correos ha sido aprobada por la Junta provincial del Censo electoral de Baleares, sección de Mallorca.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta municipal en Inca a catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Juan Coli, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Luis Maicas.

Núm. 380

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de siete del actual, dictado a solicitud de Don Bartolomé Riutort Sabater, mayor de edad, de esta vecindad, se ha declarado a dicho Riutort en estado de concurso voluntario de acreedores, quedando en consecuencia incapacitado para la administración de sus bienes y vencidas todas sus obligaciones pendientes.

En su virtud al propio tiempo que se hace público tal estado se pone en conocimiento de cuantas personas les interese que ha sido nombrado depositario del indicado concurso Don Bartolomé Reus y Martí del comercio y de esta vecindad, calle de Bonanova, n.º 20 al que se habrá de hacer los pagos que pertenezcan al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos.

Asimismo y por último se convoca a todos los acreedores a Junta general para nombramiento de Síndicos, habiéndose señalado para que tenga lugar el día dos de marzo próximo a las doce horas, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel, número 86, debiendo presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos antes de las cuarenta y ocho horas, de la señalada para la junta bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar; y podrán concurrir bien personalmente, bien por representante, mediante poder bastante, en forma legal y con liquidación del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Palma veinte enero de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 415

EDICTO

En los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos por ante este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja a instancia del Procurador Don Francisco Muntaner Ordinas a nombre de D. Damián Fullana Carbonell contra don Lorenzo Coll Rafal y los ignorados herederos de Antonia Coll Amengual y de don Jaime Cardell Socias, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez Sr. Tomás.—Palma de Mallorca trece de febrero de 1933.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan fórmese expediente teniéndose por parte al Procurador D. Francisco Muntaner en la representación con que comparece, entiéndanse con él las sucesivas actuaciones, se ha por promovida la demanda que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía confiriéndose de la misma traslado con emplazamiento a los demandados para que dentro de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, librándose para ello la oportuna orden al Juzgado municipal de Lluçmayor y el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que será fijado en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad. Lo acordó y firma el Sr. D. Gerardo María Tomás Sabater Juez municipal encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja; doy fé.—Gerardo M.º Tomás.—Ante mí.—Juan Bestard.

Y a fin de llevar a efecto el emplazamiento acordado a los ignorados herederos de D.ª Antonia Ana Coll Amengual libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos y de costumbre de esta localidad, en Palma de Mallorca a trece de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 422

Don Juan Rosselló Rosselló, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes muebles que se dirán embargados en los autos juicio verbal que ante este Juzgado Municipal sigue el Procurador Don Jaime Viñals Pizá en nombre y representación de la Casa Buades contra los dueños del Cabaret Rendez Vous, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado para el día veinte y cuatro del que cursa a las diez y media el remate, acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del Sol n.º 7.

BIENES EMBARGADOS

Un mostrador tipo americano de madera pintada de verde azulado de unos veinte palmos de largo por siete de alto aproximadamente justipreciado en. . . 400'00

Diez taburetes de madera pintada de igual color, justipreciados en. . . 50'00

Cincuenta y cuatro sillas de igual madera pintada con asiento y respaldo de cuerda, justipreciadas en. . . 270'00

Catorce mesitas de madera con

tablero redondo y cuatro pies pintados, justipreciados en. . . 140'00

Total S. E. u O. . . 860'00

Son pesetas ochocientas sesenta.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera. En los remates de bienes muebles no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avaluo.

Podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el apartado anterior.

Cuarta. Los gastos de subasta y demás serán de cuenta y cargo del comprador.

NOTA: Los bienes embargados que son objeto de la subasta se hallan en poder de Don Antonio Perelló, en el Cabaret el Rendez Vous sito en la Torre des Reilloges, carretera de Sóller.

Palma a catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Juan Rosselló.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 421

Don Juan Peña Ferrer, Secretario habilitado del Juzgado Municipal del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por coacciones a instancia de Claudio Guerrero Padilla contra Juan Oliver y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: Sentencia.—En la Ciudad de Palma a diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.

—Vistos por el Sr. D. José Vidal y Fiol, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Catedral los presentes autos de juicio de faltas por coacciones seguido contra Antonio Sastre Cerdá, casado, mayor de edad, con instrucción y sin antecedentes penales; Juan Mas Fiol de iguales circunstancias que el anterior y Juan Oliver cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran.—Resultando etc. resultando etc. considerando etc.—Vistos los artículos de aplicación al caso y disposiciones de carácter general.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Sastre Cerdá, a Juan Mas Fiol y a Juan Oliver declarando las costas de oficio. Notifíquese esta sentencia al denunciado Juan Oliver por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Vidal Fiol.—Publicación. La sentencia anterior, en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada etc.—Juan Peña, Secretario habilitado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Palma a diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.—P. H., Juan Peña.

Núm. 423

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por lesiones a Bernardo Mayol Pomar contra Julián Juan Tomás, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palma a diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Visto por el Sr. Don José Vidal y Fiol, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Catedral los presentes autos de juicio de faltas por lesiones a Bernardo Mayol Pomar seguido contra Julián Juan Tomás cuyas demás circunstancias se ignoran, en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal y=1.º Resultando etcétera. 2.º Resultando..... 1.ª Considerando etc..... 2.ª Considerando etc..... Vistos los artículos citados y demás disposiciones de aplicación al caso.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián Juan Tomás a la pena de quince días de arresto y pago de costas. Y dada su rebeldía notifíquese este sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y

firmando.—José Vidal Fiol. Publicación.—La sentencia anterior en el día de su fecha ha sido leída y publicada etc., Juan Peña Secretario Habilitado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Palma a diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.—P. H., Juan Peña.

Núm. 406

CEDULAS DE CITACION

En el expediente juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad promovido por Don Miguel Moyá Cifre, mayor de edad, casado, carpintero y domiciliado en el Muelle de esta villa, contra D.ª Jean Hoyt, mayor de edad, Norte-Americana y domiciliada que estuvo en dicho Muelle hoy de ignorado paradero, se la cita por la presente para que el día veinte y cuatro del actual y hora de las diez comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las pruebas que tenga a la celebración de dicho juicio, previniéndola que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía parándola el perjuicio que haya lugar en derecho, así lo ha acordado el Sr. Juez en providencia de hoy.

Pollensa a 10 de febrero de 1933.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 407

En el expediente juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad promovido por D. Antonio Seguí Bernad, casado, mayor de edad, marinero y domiciliado en el Puerto de esta villa, contra D.ª Jean Hoyt, mayor de edad, Norte Americana y domiciliada que estuvo en dicho Puerto hoy de ignorado paradero, se la cita por la presente para que el día veinte y cuatro del actual, y hora de las diez y media comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las pruebas que tenga a la celebración de dicho juicio, previniéndola que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía parándola el perjuicio que haya lugar en derecho, así lo ha acordado el Sr. Juez en providencia de hoy.

Pollensa a 10 de febrero de 1933.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 424

Don Pablo del Amo Pons, Capitán de Infantería Secretario de la Junta de Clasificación y Revisión de Menorca afectada a la Caja de Recluta número 58, de la que es Presidente el Teniente Coronel de la misma Arma Don Arturo Guerrero Plaja.

Certifico que esta Junta ha acordado fijar el importe del jornal medio de un bracero para efectos de resolución de prórroga de primera clase, en la cantidad que a continuación se señala en los diferentes términos municipales de esta isla. Mahón, cinco pesetas, cincuenta céntimos.

Ciudadela, cinco pesetas cincuenta céntimos.

Ferrerías, cinco pesetas.

Mercadal, cinco pesetas.

Villa Carlos, cinco pesetas.

San Luis, cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Alayor, cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo prevenido en el Orden Circular del Ministerio de la Guerra de quince de diciembre de mil novecientos veinticinco (Diario Oficial número doscientos ochenta y uno), expido el presente con el visto visto bueno del Señor Presidente, en Mahón a catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Pablo del Amo.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente. Guerrero.

Núm. 425

COMISION GESTORA DE COMPRAS

DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El Coronel Presidente accidental de la Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Mahón.

Hago saber: Que el día 25 del actual, a las 11 horas se celebrará en esta Comandancia militar bajo mi presidencia, el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, cuyo acto se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de protección a la industria Nacional y demás disposiciones complementarias y con sujeción al pliego de condiciones técnicas y legales publicadas en el D. O. del Ministerio de la Guerra n.º 230 de 28 de septiembre próximo pasado el que estará de manifiesto en esta

Comandancia Militar todos los días laborables de 9 a 12, para conocimiento de los ofertantes debiendo estos expresar en sus proposiciones la procedencia de los artículos, así como las cantidades máximas de que dispondrían sobre las comprometidas en el concurso para su venta en igualdad de condiciones si la superioridad estimara procedente su adjudicación.

La entrega de los artículos se verificará en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza (Isleta) ante la delegación de la Comisión que sea nombrada.

Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego entero, cerrado y en la clase de papel sellado que corresponda con arreglo a la vigente Ley del timbre, conforme al modelo que a continuación se detalla.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante cinco minutos, y si transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad, decidirá por sorteo la adjudicación.

Artículos que se citan

50 litros de aceite vegetal de 1.ª; 13 kilogramos de arroz; 44 kilogramos de azúcar; 10 kilogramos de bacalao; 11 kilogramos de café; 28 quintales métricos de carbón de cok; 36 quintales métricos de carbón vegetal, 14 kilogramos de garbanzos; 221 kilogramos de jabón común; 16 kilogramos de judías blancas; 12 kilogramos de judías encarnadas; 124 botes leche condensada; 150 litros de legía; 19 kilogramos de lentejas; 13 quintales métricos de leña; 4 kilogramos de m. carnes; 6 kilogramos de manteca de cerdo; 4 kilogramos de pasta para sopa; 245 kilogramos de patatas; 3 kilogramos de pimientos encarnados; 30 kilogramos de queso tierno; 23 kilogramos de queso seco; 4 kilogramos de sémola; 19 kilogramos de tocino; 35 kilogramos de tomates; 124 litros de vino tinto, y en las cantidades necesarias para el consumo carne de vaca, carne de ternera, espinacas, fruta fresca, gallinas, hueso de vaca, huevos, judías verdes, leche de vacas, merluza, pollo, pichones, repollo y sesos.

Mahón 10 de febrero de 1933.—El Secretario, Venceslao Flexas.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Cebrián.

Modelo de proposición

Don..... con domicilio en la calle de n.º..... enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, así como del pliego de condiciones correspondientes, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de (tantas pesetas y céntimos) en letra por unidad siendo adjuntos el resguardo o carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de mi oferta, mi cédula personal, (o el pasaporte de extranjería en su caso) o el poder notarial también en su caso así como el último recibo o alta de contribución industrial con arreglo a la Ley de utilidades, se justificará este extremo y el boletín, recibo o autorización que justifica el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

(Fecha y firma del licitador o su apoderado).

Núm. 384

REQUISITORIA

Pons Coll Lorenzo, domiciliado últimamente en Mahón, natural de Ferrerías (Menorca), de profesión peón de obras, comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la inscripción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, ante el Teniente Juez Instructor, Don Leopoldo Canut Costa, perteneciente al Regimiento de Artillería de Costa n.º 4, residente en Villa Carlos, para notificarle la resolución recaída en el expediente de Accidentes del Trabajo, que le fué instruido a consecuencia de las lesiones que se produjeron trabajando en las obras de fortificación que realiza en la Fortaleza de la Mola, la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Mahón.

Villa Carlos 8 de febrero de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Leopoldo Canut.